

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: Proceso Ejecutivo No. 110014003020-2022-01235-00

Como quiera que el documento presentado como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de la COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS SC, y en contra de RICARDO SÁNCHEZ GUARÍN, para que dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

1.1. Por la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$75.057.298,00), por concepto de valor de capital Pagaré objeto de la presente acción.

1.2. Por la suma de VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$24.498,00) por concepto de los intereses de plazo de la obligación señalada en el numeral "1.1."

1.3. Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral "1.1.", causados desde el 7 de diciembre de 2022 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida según certificación de la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar siguientes a la notificación de esta providencia o partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto con los artículos 431 y 442 *ibidem*.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado ESTEBAN SALAZAR OCHOA, identificado con C.C. No. 1.026.256.428 de Bogotá y T.P. 213.323 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de apoderado judicial de la entidad ejecutante.

NOTIFIQUESE,


GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.039 Hoy veintitrés (23) de
marzo de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz